

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 24

Fecha: 14/08/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2017 00184	ACCION CONTRACTUAL	NELSY LIDIA CRUZ SUAREZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO AUTO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE	<p>PRIMERO. Aplazar la audiencia de pruebas programada para el 14 de agosto de 2023 a las 10:00 a.m., hasta el recaudo efectivo de las pruebas decretadas, una vez allegadas, ingrésese el expediente al despacho.</p>	11/08/2023	
1100133 37 042 2018 00326	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	UGPP	<p>AUTO INADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído.</p> <p>TERCERO: Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA.</p> <p>(...)</p>	11/08/2023	
1100133 37 042 2018 00380	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	<p>AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION</p> <p>PRIMERO: Prescindir de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.</p> <p>SEGUNDO: Con el valor legal que les corresponde, se decretan e incorporan al expediente las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación, por las razones señaladas en el auto.</p> <p>TERCERO: Ejecutoriadas las decisiones relacionadas con el decreto probatorio, correr traslado a las partes del proceso por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión por escrito, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182A de la Ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.</p> <p>(...)</p>	11/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2019 00010	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO ESTADO CIVIL DEL DERECHO	REGISTRADURIA NACIONAL DEL UGPP		AUTO PARA MEJOR PROVEER Primero.- OFICIAR por secretaría a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - el expediente administrativo de la prestación pensional reconocida al causante EMILIO JOSÉ CUJIA OLMEDO y que tiene por beneficiario al señor JOSÉ GREGORIO CUJIA MALDONADO. Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad con relación a la reliquidación pensional ordenada por el Juzgado Sexto Administrativo de Valledupar y confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.	11/08/2023	
1100133 37 042 2022 00297	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO FLORENCIA DEL DERECHO	HOSPITAL MARIA INMACULADA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO PARA MEJOR PROVEER Primero.- OFICIAR por secretaría a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para que, en el término de cinco (05) días, allegue con destino a este Despacho - jadmin42bta@notificacionesrj.gov.co - el expediente administrativo de la pensionada AIDA MERY MARÍA GÓMEZ DE ZAMBRANO. Los antecedentes administrativos deberán contener copia de cada uno de los actos administrativos proferidos por la entidad con relación a la reliquidación pensional ordenada por el Juzgado Cuarto Administrativo del Caquetá y confirmada por el Tribunal Administrativo del Caquetá, así como la debida constancia de notificación de cada uno de estos.	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00141	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDGARDO CAICEDO RIVAS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA. (...)	11/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00154	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALCONTA SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motivada esta providencia. SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados apartir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA.	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00157	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNELY GOMEZ MOSQUERA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO. Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motivo de esta providencia. SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO. Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA. (...)	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00168	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PROMOTORA DE SALUD DEL DERECHO	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: Declarar que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motivo de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, REMITASE por competencia el expediente a través de la Oficina de Apoyo Judicial a la Sección Primera de los Juzgados Administrativos de Bogotá (...)	11/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00174	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO COLOMBIA DEL DERECHO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. El demandado, al momento de la notificación o al contestar la demanda, deberá allegar los documentos que acrediten la representación legal, así como todas las pruebas que se encuentren en su poder y que pretenda hacer valer en el curso de este proceso, como establece el numeral 4 del artículo 175 del CPACA. En el mismo término, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo de la citada norma, deberá aportar el expediente contentivo de todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso. En concordancia con lo anterior, se ordena a la parte demandada adjuntar la totalidad de la Resolución 684-001300..	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00180	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOL675923	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: Inadmitir la demanda por las razones expuestas en la parte motivade esta providencia. SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del auto para que se subsane la falencia mencionada en las consideraciones del proveído. TERCERO: Advertir a la parte demandante que vencido el término anterior sin que se hubiera subsanado la demanda se rechazará conforme lo preceptuado en el artículo 169 No.2 del CPACA (...)	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00182	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO OTROS DEL DERECHO	MARELBY AMAYA MONTENEGRO	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico (...)	11/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00182	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO OTROS DEL DERECHO	MARELBY AMAYA MONTENEGRO	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	AUTO DE TRASLADO [S]e corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00209	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico (...)	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00209	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	FONCEP	AUTO DE TRASLADO [S]e e corre traslado de la solicitud de MC a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PALOMEQUE DEL DERECHO	JULIA PATRICIA HINCAPIE	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a Través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico (...)	11/08/2023	
1100133 37 042 2023 00222	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO PALOMEQUE DEL DERECHO	JULIA PATRICIA HINCAPIE	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE TRASLADO Se corre traslado de la solicitud de MC a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA	11/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37042 2023 00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO SEGUROS COLOMBIA S A DEL DERECHO	BERKLEY INTERNATIONAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico (...)	11/08/2023	
1100133 37042 2023 00240	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INVERSIONES HUNA C I S.A.S.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - D.I.A.N.	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico (...)	11/08/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



**Maria Clara Huertas Granados
Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito
de Bogotá**